



Expediente: **056070214104**  
Radicado: **RE-02437-2022**  
Sede: **SANTUARIO**  
Dependencia: **Oficina Subd. RRNN**  
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**  
Fecha: **30/06/2022** Hora: **09:12:25** Folios: **3**



## RESOLUCION No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

**EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° **RE-01489** del 19 de abril de 2022 se **RENUEVA** la **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** otorgada bajo Resolución N° **131-0688** del 23 de julio de 2012, a la **PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDELA CAMPESTRE P.H.**, con NIT 900.068.127-4, representada legalmente por la señora **YISETH VÉLEZ GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía número 24.348.368, para uso doméstico y riego, en beneficio de la copropiedad conformada por 228 lotes, ubicada en la vereda Carrizales del municipio de el Retiro, Antioquia

Que a través de comunicado **CE-08325** del 24 de mayo 2022, la **PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDELA CAMPESTRE P.H.**, presenta el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2022-2031.

Que, en ejercicio de las facultades otorgadas a la Corporación, después de realizar un análisis de la información presentada a través de comunicado **CE-08325** del 24 de mayo 2022, se emitió el informe técnico No. **IT-03897** del 21 de junio de 2021, en el cual se formularon algunas observaciones que hacen parte integral del presente acto administrativo y se concluyó lo siguiente

"(...)

#### 4. CONCLUSIONES:

##### a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Cuenta con la concesión de agua con un caudal total concesionado de 3.9. para uso doméstico y riego, vigente hasta el año 2032

##### b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:



SC 1544-1



SA 159-1



Cornare



@cornare



comare



Cornare

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA - PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	X				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	
MÓDULOS DE CONSUMO	X				
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	
INDICADORES	X			X	Se construyen de acuerdo a la información presentada por el usuario

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

(...)"

#### CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que "(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-03897 del 21 de junio de 2022, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H**, relacionada al Programa de Uso Eficiente y Ahorros de agua periodo 2022-2031.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua periodo periodo **2022 – 2031**, por **PARCELACION SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H**, a través del comunicado **CE-08325** del 24 de mayo de 2022.

basado en la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s) 3.9
- PÉRDIDAS TOTALES (%) 0.38
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): (%) 3.8 para todo el periodo
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/s): (%) 8 para todo el periodo
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)	10	1.000.000	# de jornadas realizadas /# de jornadas programadas *100

# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	1	6.000.000	# de macromedidores instalados / # de macromedidores proyectados *100
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)	A demanda	A demanda	# de micromedidores instalados / # de micromedidores proyectados *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)	10	3.828.000	# de talleres realizados / # de talleres proyectados *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)	10	527.000	# de medios de producción realizados / # de medios de producción proyectados *100
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)	1	500.000	# de mejoramientos realizados / # de mejoramientos proyectados *100
INSTALACIÓN DE UN TANQUE DE ALMACENAMIENTO PARA USO DE RIEGO DE JARDIN	1	3.550.000	# de tanques instalados / # de tanques proyectados *100

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** la Autorización Sanitaria, expedida por la Secretaría de Salud de Antioquia.

**ARTICULO TERCERO: REQUERIR** a la **PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H**, con NIT 900.068.127-4, a través de su representante legal la señora **YISETH VELEZ GIRALDO**, con cedula de ciudadanía N° 24.348.368, para que anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato F-CS- 58\_Formulario\_informe\_avance\_PUEAA\_acueductos\_V.03, el cual fue enviado al correo: parcelacionsanluis20@gmail.com

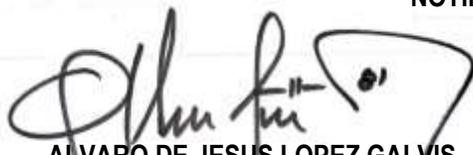
**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR** personalmente la presente a la **PARCELACIÓN SAN LUIS CIUDADELA CAMPESTRE P.H**, a través de su representante legal la señora **YISETH VELEZ GIRALDO**.

**PARÁGRAFO:** De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: INDICAR** que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS**  
**SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

Proyectó: Abogada Diana Pino/Fecha: 22/06/2022-Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 056070214104.

Proceso: Concesión de aguas superficiales